

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar
Radicación	05001-31-03-008-2019-00540-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Mediante providencia del 1° de febrero de 2022, se requirió a la apoderada de la parte demandante, para que allegara nuevo poder con la facultad de recibir, para así, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En vista de que en el auto en cita no se otorgó término para tal fin, se requiere a la parte demandante, para que allegue lo pertinente, concediéndole el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto; en caso de no acatar la orden impartida, se continuará con las etapas siguientes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02